
REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.



Actualización año escolar
2026

INTRODUCCIÓN

El Colegio Lidia González Barriga, en conformidad al acuerdo N° 017/2018 de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, según lo dispuesto por el Consejo Nacional de Educación “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga a los decretos exentos N° 511 de 1997,” que en su artículo primero aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los alumnos de 1° a 8° año básico.

Siguiendo la normativa a nivel nacional, se adopta el decreto N° 67 de calificación y promoción para esta comunidad educativa. **(Ley General de Educación N° 20.370 - Decreto N°.83.-170).**

Para la actualización y revisión de este reglamento se considera el PEI (Proyecto Educativo Institucional) Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar, se realizó con la participación del equipo de profesores, educadores diferenciales, educadoras de párvulo, y equipo directivo en el mes de marzo del año 2026 en consejo de profesores.

La evaluación entonces, debe orientar la toma de decisiones referidas a los diferentes factores que influyen en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

El reglamento consta de 7 títulos desarrollados en 49 artículos, desarrollados en los siguientes títulos:

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN.

**TÍTULO IV. DE LAS HORAS DE
REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.**

TÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN.

TÍTULO VI. DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES.

Conceptualización

El presente reglamento y de acuerdo a los lineamientos entregados por el Decreto N° 67 del 31 de diciembre de 2018, se entenderá por:

- **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **La evaluación para el aprendizaje** es un proceso sistemático, planificado y dirigido que permite obtener evidencia válida y fiable, que genera conocimiento de carácter retroalimentador al proceso de enseñanza aprendizaje y que es usada para apoyar un juicio sobre el nivel de logro de los objetivos y metas de aprendizaje.
- **Evidencia:** se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen o hacen y crean para demostrar su aprendizaje.
- **Criterios de evaluación:** son indicadores que ayudan a medir el grado de adquisición de competencias por parte del alumno, así como el logro de objetivos didácticos y la asimilación de contenidos. Describen lo que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos asignatura y/ o módulo de aprendizaje. Se enfocan en

la teoría y en la práctica. Cada estudiante debe demostrar en las evaluaciones que ha comprendido los contenidos y que está en condiciones de aplicarlos

- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo académico que compone un nivel, modalidad, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado el cual para nuestro hemisferio coincide con un año calendario, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** acción mediante la cual el alumno-a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación básica.
- **Aprendizaje Esperado:** es el elemento que define lo que se espera que logren los alumnos, expresado en forma concreta y precisa es decir, son los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que alumnos y alumnas logren durante un período escolar. Permiten precisar los resultados que se espera obtener de las acciones formativas concretas que se llevarán a la práctica
- **Objetivo de aprendizaje:** aquellos que definen los aprendizajes terminales esperables para cada año escolar. Estos Objetivos de Aprendizaje tienen foco en aspectos esenciales de las disciplinas escolares, por lo que apuntan al desarrollo de aprendizajes relevantes integran conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para que los y las jóvenes alcancen un desarrollo armónico e integral que les permita enfrentar su futuro con las herramientas necesarias para participar de manera activa, responsable y crítica en la sociedad por medio de aplicación contextualizada de los aprendizajes.
- **Heteroevaluación:** Es aquella que realiza el docente diseñando, planificando y aplicando un procedimiento y/o un instrumento evaluativo, tales como: pruebas escritas, trabajos de investigación, disertación, realización de maquetas, trípticos, afiches, dramatizaciones, etc. Las cuales deben ser resueltas, ejecutadas o contestadas por el estudiante, para determinar los logros de los objetivos propuestos y también

conocer necesidades que presentan éstos.

- **Autoevaluación:** Es aquella en la cual participa el alumno activamente evaluando los logros que va obteniendo en su aprendizaje. Le permite la toma de conciencia y apropiación de sus fortalezas y debilidades, tanto en el ámbito académico como personal, en la adquisición de saberes, actitudes, habilidades, destrezas, competencias y valores. El alumno debe estar en conocimiento de los criterios utilizados.
- **Coevaluación:** Es aquella instancia de valoración conjunta del trabajo realizado por los estudiantes atendiendo a criterios e indicadores previamente establecidos en consenso. Se favorece el espíritu crítico y reflexivo del alumno, incentivando la lealtad, colaboración y compañerismo.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las disposiciones de este reglamento son extensivas a todos los alumnos y alumnas desde primero básico hasta octavo año básico. Es responsabilidad de cada persona que se vincula al establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo y respetarlo.

ARTÍCULO 2

Principios que sustentan la evaluación en el Colegio Lidia González Barriga

El Decreto N° 67/2018 sostiene que la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizando conforme se avanza en la trayectoria escolar.
- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo

- No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien se relacionan, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.
- En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

ARTÍCULO 3

Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) del Ministerio de Educación. De igual manera se podrán dar a conocer a través de entrevistas personales y/o reunión de padres y apoderados u otro mecanismo de difusión que el colegio Lidia González Barriga estime como pertinente.

ARTÍCULO 4

Los períodos de calendarización del proceso y la entrega de resultados.

El año escolar en el colegio Lidia González Barriga de Collipulli, comprenderá dos períodos lectivos o semestrales.

Se considerarán para la confección del calendario escolar los períodos estipulados en el Calendario Escolar Regional de cada año. Este instrumento emana de la Secretaría Regional

Ministerial. Las fechas de inicio y término serán informadas a estudiantes y apoderados al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 5

La evaluación en el nivel de Educación Parvularia es considerada principalmente formativa y formadora, promoviendo aprendizajes de manera individual y colectiva, permite al equipo pedagógico reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizajes, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan.

ARTÍCULO 6

Evaluación Adecuada o Diferenciada: Se refiere a la que contempla todos aquellos procedimientos evaluativos que permitan acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales, tales como: Déficit Atencional (con o sin hiperactividad), Funcionamiento intelectual limítrofe y Trastornos Del Espectro Autista y trastornos en general, problemas de audición, visión, psicomotrices, depresiones severas, entre otras, debidamente diagnosticados por un especialista y que requieran, en forma temporal o permanente, ser evaluados con una metodología y nivel de exigencia distinto del aplicado a los estudiantes en general.

ARTÍCULO 7

En cuanto a los tipos de evaluación, se podrá distinguir al menos las siguientes:

Evaluación formativa: Son un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes en la **práctica diaria, para acompañar** el proceso de enseñanza y aprendizaje. Permitirán obtener información para determinar el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias. La evidencia del desempeño se interpretará y usará por docentes y alumnos, para tomar decisiones respecto de los siguientes pasos del proceso enseñanza aprendizaje.

En el marco de la realización de evaluación formativa podrían usarse entre otras, las siguientes técnicas y/o procedimientos:

- Observación directa.

- Registros anecdóticos.
- Entrevistas a estudiantes.
- Encuestas.
- Interacciones con estudiantes (pregunta-respuesta).

En la aplicación de las técnicas y/procedimientos de evaluación formativa se pueden reconocer entre otros instrumentos:

- Escala de apreciación.
- Pauta de observación.
- Lista de cotejo.
- Rúbrica.

Evaluación Sumativa: Certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará sobre un conjunto de objetivos de aprendizaje definidos por el docente, luego de un determinado proceso de enseñanza e informados a los estudiantes de manera oportuna.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes procedimientos de evaluación sumativa, entre las que se cuentan: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza, en este sentido se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.

Pruebas escritas: instrumentos de evaluación cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo, o el desarrollo progresivo de una destreza o habilidad. En cuanto a su estructura contarán con un mínimo de dos (2) ítems, entre los cuales podrían usarse:

- Selección Múltiple
- Términos pareados.
- Verdadero o Falso
- Desarrollo: respuesta breve, respuesta extensa.

- Síntesis.
- Completación, entre otros

Deberán realizarse de manera física: impresa en papel.

- Las pruebas o evaluaciones **online**, serán exclusivas para realizar pruebas estandarizadas como diagnósticos (DIA- LIRMI, SM, ENSAYO SIMCE), estas serán permitidas desde segundo ciclo de educación básica, las que serán aplicadas en el mismo horario de la asignatura, en la sala de computación utilizando los computadores del colegio, o en sala de clases utilizando notebook, Tablet o Chromebook, los cuales serán exclusivos de uso pedagógico, dirigidos y supervisados por el profesor de asignatura dejando registro en bitácora de uso de recursos TIC.

Evaluación de proceso: calificación que se obtiene del trabajo desarrollado por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje de la unidad o módulo en cada una de las asignaturas. Desde la mirada de nuestro establecimiento, las evaluaciones de proceso cumplen con al menos una doble dimensión. Por una parte, certifican niveles de logro en un periodo prolongado lo que permite recoger información y hacer ajustes durante el proceso de enseñanza y por otra, retroalimentar adecuadamente aquellos aprendizajes que lo requieran de forma inmediata y efectiva a los estudiantes. a través de procedimientos tales como:

- Guías de autoaprendizaje
- Control que puede ser escrito u oral.
- Revisión de cuadernos
- Revisión de carpetas
- Escala de apreciación
- Taller, otros.

ARTÍCULO 8

El colegio Lidia González Barriga también participa de evaluaciones externas, tales como: pruebas SIMCE, Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) aplicadas por la Agencia de Calidad de la Educación, o pruebas contratadas por el colegio a entidades educativas externas

(claves de senda Editorial SM) con el fin de monitorear el logro de los objetivos de aprendizaje. Por lo tanto, es el deber de todos los estudiantes participar en ellas, asegurando y disponiendo un clima óptimo para su aplicación, de manera que se garantice el propósito para el cual fueron construidas.

Las evaluaciones del proyecto Claves de senda, editorial SM, serán calendarizadas y calificadas en la asignatura de Lenguaje y Comunicación - Lengua y literatura.

ARTÍCULO 9

Los docentes deberán dar a conocer los objetivos de aprendizaje que esperan que sus estudiantes logren al finalizar una unidad, indicarán el tipo de instrumento y procedimiento de evaluaciones que desarrollará y el número de calificaciones que se registrará en el libro de clases digital LIRMI, las que no deben ser menor a tres (3) calificaciones por asignatura en cada semestre o ajustarse a la carga horaria del docente.

ESTUDIANTES

Cada estudiante debe conocer y/o registrar en su cuaderno los criterios con los cuales será evaluado de manera individual y autónoma.

ARTÍCULO 10

En caso de copia o plagio de un instrumento de evaluación, el estudiante deberá ser nuevamente evaluado con otro procedimiento, para cumplir con los principios del decreto N° 67/2018, de que el estudiante tiene más de una oportunidad para demostrar los logros de los aprendizajes adquiridos, pudiendo acceder sólo a la calificación mínima de aprobación (4,0) con un 100% de logro, al respecto corresponderá recibir la sanción correspondiente según RICE (Reglamento de Convivencia Escolar), categorizada como una falta grave.

ARTÍCULO 11

El profesor jefe, al inicio de cada semestre, dará a conocer los ámbitos de observación del desarrollo de objetivos de aprendizaje transversales para la preparación del informe de desarrollo personal de cada alumno del curso.

ARTÍCULO 12

12.1 Los resultados de una evaluación de proceso o formativa se deben entregar dentro de la misma clase o de la clase siguiente.

12.2 En el caso de las evaluaciones sumativas, se informarán los resultados a los estudiantes y padres y/o apoderados con un plazo máximo de dos semanas (10 días hábiles). Estas calificaciones deben registrarse en el libro de clases digital LIRMI.

No se podrá avanzar a la siguiente evaluación sin haber entregado los resultados y la retroalimentación correspondiente de aquellas ya aplicadas.

ARTÍCULO 13

Se hará entrega del calendario de evaluaciones en las reuniones mensuales, además, se difundirá vía plataforma (Google Classroom), quedará consignada en el leccionario del libro de clases en LIRMI en el apartado reunión de apoderados.

ARTÍCULO 14

Se informará a los apoderados el resultado del proceso evaluativo mediante informe de notas escrito en los meses de Mayo (primer semestre) y Octubre (segundo semestre) .

Los padres y/o apoderados tendrán acceso a las calificaciones mediante la aplicación LIRMI FAMILIA en línea como medio informativo oficial, o a través de solicitud de entrevista con el profesor jefe o el profesor de asignatura, de acuerdo al horario establecido para la atención de apoderados; y ante su ausencia, el departamento correspondiente a UTP podrá citar e informar al apoderado de las calificaciones y hoja de vida de su pupilo/a.

ARTÍCULO 15

Evaluación Adecuada o Diferenciada.

15.1 Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio y cada semestre deberá concluir con una calificación final individual.

15.2 La evaluación adecuada o diferenciada para los estudiantes del Programa de Integración Escolar, PIE se aplicará de acuerdo a planificación elaborada por el docente de asignatura, el educador diferencial más, los diversos especialistas que intervengan profesionalmente con el alumno, previo diagnóstico de los estudiantes en el mes de marzo.

15.3 Todo apoderado cuyo estudiante posea alguna necesidad educativa, enfermedad o discapacidad deberá informar esta situación en el mes de marzo, o durante el año de manera oportuna con el debido respaldo médico actualizado. Si no lo informa, el establecimiento no podrá hacerse cargo de ello.

15.4 Para los estudiantes que padezcan de alguna enfermedad o discapacidad, su apoderado deberá informar en Inspectoría General en el mes de marzo con el debido respaldo médico.

15.5 Los estudiantes no serán eximidos en ninguna asignatura o módulo del plan de estudios establecido por MINEDUC. En caso de no poder realizar una actividad física, esta será reemplazada por una actividad académica que abarque el objetivo de aprendizaje involucrado.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 16

Funciones de la Evaluación

- **Diagnosticar:** Los resultados de la evaluación servirán, a su vez, para anticipar y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los alumnos(as), así como también su proyección en el tiempo. Esta función se relaciona con la Evaluación Diagnóstica o Inicial.
- **Monitorear:** La revisión y supervisión de los factores que intervienen o afectan el desarrollo del proceso evaluativo debe ser continuo y permanente, registrada adecuadamente en el leccionario del libro de clases. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda la información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.
- **Estimular la Formación Integral:** El proceso evaluativo orienta e incentiva el desarrollo en forma integral del estudiante, tanto en lo académico como en lo transversal.
- **Retroalimentar:** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

ARTÍCULO 17

La Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica, Coordinadoras de ciclo y Dirección.

ARTÍCULO 18

- Los instrumentos evaluativos con sus respectivos criterios de evaluación deben darse

a conocer como mínimo una semana antes (7 días hábiles) de la aplicación de dicha evaluación a todos los estudiantes, o al momento de informar el trabajo, en clases y en libro digital LIRMI.

- Previo a toda evaluación, cada docente debe realizar una clase orientada a sistematizar aprendizajes y aclarar dudas para la evaluación, esto debe quedar consignado en el leccionario correspondiente en libro digital LIRMI.
- Posterior a la evaluación el docente retroalimenta en conjunto con los estudiantes y orientará sobre los errores que los resultados arrojen, proceso que será supervisado por la Unidad Técnico Pedagógica, el cual debe ser registrado en el leccionario en libro digital LIRMI.

ARTÍCULO 19

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos en las Bases Curriculares (2012) Planes y Programas de Estudio para Educación Básica, los cuales orientarán el quehacer pedagógico evaluativo.

ARTÍCULO 20

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje contenidas en los programas de estudio vigente desde 1° Año Básico a 8° Año Básico, en dos períodos semestrales, con una cantidad de calificaciones determinada por las unidades tratadas en el nivel, curso y asignatura, las que no pueden ser menores a 3 por semestre en cada asignatura. Sin contar las calificaciones de las asignaturas que tributan a otras según la siguiente norma:

- a) El promedio semestral de Ecología, será una calificación semestral en la asignatura de Ciencias Naturales, desde 1° año Básico a 8° año Básico.

- b) El promedio semestral del taller de Computación, será una calificación semestral en la asignatura de Tecnología, desde 5° año Básico a 8° año Básico.
- c) El promedio del Taller de comprensión Lectora, será una calificación semestral en la asignatura de Lenguaje y comunicación – lenguaje y literatura, desde 1° año Básico a 8° año Básico.

ARTÍCULO 21

En todas las asignaturas se realizará un plan anual de evaluaciones que contenga diversos instrumentos y procedimientos de evaluación según la asignatura y el área de aprendizaje. Corresponderá a UTP verificar que se utilicen diversas estrategias de evaluación para atender de mejor manera a todos los estudiantes.

ARTÍCULO 22

En Educación Parvularia, se evaluará formativamente los objetivos correspondientes a los niveles NT1 y NT2 dispuestos en la Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP) y a los programas pedagógicos del nivel (Se utilizarán conceptos, los cuales se describen a continuación:

L	Logrado	El estudiante alcanza completamente el aprendizaje esperado u objetivo. Demuestra dominio adecuado de los contenidos, habilidades o actitudes evaluadas, de forma consistente y autónoma.
ML	Medianamente Logrado.	El estudiante logra el aprendizaje de manera parcial. Presenta avances, pero aún requiere apoyo o presenta algunas dificultades para alcanzar completamente el objetivo.
PL	Por Lograr	El estudiante no alcanza aún el aprendizaje esperado. Evidencia dificultades importantes y necesita mayor acompañamiento, refuerzo y oportunidades de aprendizaje.
NO	No Observado	No se cuenta con información suficiente para evaluar el aprendizaje, ya sea porque no se ha trabajado el objetivo o no fue posible observar el desempeño del estudiante.

ARTÍCULO 23

Los sectores de Orientación y Religión serán calificados con conceptos y no incidirá en el promedio semestral y/o anual del estudiante, ni tampoco en la promoción del estudiante.

CONCEPTO	CALIFICACIÓN
Muy Bueno (MB)	6, 0 -7, 0
Bueno (B)	5, 0 -6, 9
Suficiente (S)	4, 0 -4, 9
Insuficiente (I)	1, 0 -3, 9

ARTÍCULO 24

Los estudiantes deberán ser informados previamente sobre la fecha, los objetivos considerados y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Una vez acordada la fecha no habrá postergación y será registrada por el profesor de asignatura en el calendario por curso y en Classroom. Ante situaciones de excepción se resolverá en conjunto con el profesor de asignatura y Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 25

Las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física utilizarán instrumentos de evaluación que permita a los docentes monitorear el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes correspondientes (rúbricas, listas de cotejo, pautas de desempeño, entre otras). Los instrumentos deben contener los objetivos a evaluar y los indicadores correspondientes a la unidad tratada.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 26

Los resultados de las evaluaciones sumativas se expresarán como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, al término de cada semestre y del año escolar. Se utilizará una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), independiente de la época del año que se realice. La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero).

ARTÍCULO 27

Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- a. **Calificaciones Sumativas o Parciales:** corresponderá a las evaluaciones de proceso que evidencien el logro de los Objetivos de Aprendizaje de una Unidad Didáctica, Tema Tratado, lecturas, trabajos prácticos, trabajos de laboratorio, etc.
- b. **Calificaciones Semestrales:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas: las que se calcularán con un decimal y sin aproximación.
- c. **Calificación Anual de cada Asignatura:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales las que se calcularán con dos decimales, pero se expresarán con un decimal, sin aproximación.
- d. **Promedio de calificaciones finales o promedio general:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, se expresarán con dos decimales, con aproximación.

ARTÍCULO 28

Desde 1° año Básico hasta 8° año Básico las evaluaciones sumativas serán de coeficiente uno

(1) y se expresarán en una nota o calificación. Teniendo un nivel de exigencia del 60% para alcanzar la nota mínima de aprobación (4,0). Ninguna de estas evaluaciones superará el 30% del promedio de la asignatura.

ARTÍCULO 29

Si en una evaluación de unidad resulta un 40 % o más de notas inferiores a 4,0 (cuatro coma cero) el docente de la asignatura informará a la Unidad Técnica Pedagógica, para que se identifiquen las posibles causas de dichos resultados, en conjunto, según la información obtenida podrán validar la calificación anterior y de acuerdo a los objetivos menos logrados sean tratados y evaluados nuevamente y promediar una nueva calificación.

ARTÍCULO 30

El alumno que sea sorprendido copiando o propiciando la copia durante una prueba o presentando un trabajo que sea plagiado, será sancionado con una anotación negativa en su hoja de vida por cuanto esta conducta contradice el Proyecto Educativo Institucional y, paralelamente el profesor de asignatura informará al apoderado lo ocurrido y se tomarán las medidas que el manual de convivencia establece calificado como una falta grave, no obstante, lo anterior se le realizará una nueva evaluación con un mayor porcentaje de exigencia (100%) para alcanzar la nota mínima de aprobación (4,0), exceptuando los primeros años básicos.

ARTÍCULO 31

Si un estudiante de Segundo Ciclo (5° a 8° año básico) no se presenta a rendir una prueba o trabajo calendarizado en la fecha establecida, el apoderado deberá concurrir personalmente a justificarlo (justificación personal o certificado médico) a inspección general, de igual forma deberá informar al o los docente de dicha ausencia, en caso de Primer Ciclo (1° a 4° año básico) se utilizarán las mismas medidas, ya que forma parte del RICE del año en curso.

ARTÍCULO 32 De las inasistencias a evaluaciones

32.1 En caso de inasistencia de un estudiante a una instancia de evaluación calendarizada, se

evaluará en la clase siguiente según horario de la asignatura con previa justificación médica o del apoderado. De no ser posible repetir la misma evaluación se considerará el trabajo clase a clase del alumno (cuaderno, guías, fichas de trabajo, etc) que evidencien el logro del o los objetivos trabajados.

32.2 En caso de que un estudiante, por razones médicas o familiares de fuerza mayor debidamente justificadas en Inspectoría General, se ausenten por períodos prolongados (más de 7 días hábiles), al momento de su reintegro a clases el apoderado deberá dirigirse a la Unidad Técnica Pedagógica, para solicitar la recalendarización de las evaluaciones pendientes. Este nuevo calendario se construirá en conjunto con los docentes del nivel y se informará oportunamente a las familias, a través de su profesor jefe.

32.3 Posterior a la pandemia por COVID-19 se prioriza la presencialidad en el proceso educativo de los estudiantes, por lo tanto se exime a la institución educativa de la obligatoriedad de realizar clases remotas, o de recuperación frente a inasistencia de los estudiantes según lo expresado por la Superintendencia de Educación “Aprueba circular que imparte instrucciones para la realización de actividades y clases presenciales para el año escolar 2022 y deja sin efecto resoluciones exentas que indican”.(Dictamen N° 8 Resolución EXENTA 0302).

TÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Con el fin de analizar procedimientos, estrategias, técnicas, instrumentos, material pedagógico, tomar acuerdos, compartir experiencias exitosas, evaluar proyectos, se podrán realizar entre otras las siguientes reuniones de equipos de docentes:

- **Reuniones por Ciclo:** dirigidos por UTP se reúnen los profesores de asignaturas de Primer Ciclo – Segundo Ciclo.

- **Consejos Generales de Profesores:** el objetivo es abordar situaciones de manera general. Se incluyen jornadas de reflexión en distintos ámbitos de acción de la práctica pedagógica, según Plan de Desarrollo Profesional Docente del Colegio.
- **Reuniones con Equipos Técnicos:** se incluyen reuniones de docentes de cursos, niveles, o proyectos específicos, Dirección, Unidad Técnico Pedagógica, Programa de Integración Escolar ,Convivencia Escolar, Inspectoría.
- **Consejos de Evaluación:** realizadas al término de cada semestre, se presenta al Consejo de Profesores la síntesis del trabajo realizado en las áreas de Unidad Técnica, Convivencia Escolar, Inspectoría.
- **Consejo de Evaluación y Promoción:** Se realiza al finalizar el año escolar, en el cual se analiza mediante la información proporcionada por los profesores jefe y obtenidos de la plataforma Lirmi la promoción de estudiantes que se encuentran en riesgo de repitencia, por motivos de asistencia y pedagógicos. Este es un consejo deliberativo donde además participan los y las docentes de asignatura, por nivel educativo intervienen los docentes que realizan clases a los estudiantes identificados.

TÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los estudiantes desde 1° año Básico hasta 8° año Básico se deberá considerar conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las distintas asignaturas del plan de estudio del establecimiento y el cumplimiento del porcentaje obligatorio de la asistencia a clases, el que corresponde al 85% (Ochenta y cinco por ciento).

ARTÍCULO 33

Serán promovidos todos los estudiantes desde 1° año Básico hasta 8° año Básico al nivel inmediatamente siguiente, en caso que corresponda, que no hubiera aprobado una (1) asignatura, siempre que su nivel general de logro (Promedio Anual) corresponde a un 4,5 (cuatro coma cinco) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

ARTÍCULO 34

Serán promovidos todos los estudiantes desde 1° año Básico hasta 8° año Básico al nivel inmediatamente siguiente, en caso que corresponda, que no hubiere aprobado dos (2) asignaturas, siempre que su nivel general de logro (Promedio Anual) corresponde a un 5,0 (cinco coma cero) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se incluirán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 35

En casos especiales se podrá autorizar la promoción de aquellos alumnos con porcentaje menor al requerido, por ausencias debidamente justificadas con certificado médico, y entregados oportunamente. Los certificados médicos presentados fuera del plazo establecido no serán aceptados. Para su validación, estos deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados desde la fecha de emisión. (se considera certificado médico y hoja de urgencia).

El director (a) del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica

consultando a los profesores que imparten las asignaturas correspondientes al nivel educativo donde pertenece cada estudiante, podrá autorizar la promoción, siempre que cumplan con los requisitos de aprobación del nivel en el ámbito pedagógico.

El establecimiento pone especial atención en aquellos estudiantes que presentan enfermedades debidamente justificadas, en particular cuando se trata de situaciones graves o de carácter terminal. En estos casos, se prioriza el acompañamiento cercano, resguardando el bienestar emocional y fortaleciendo el vínculo afectivo con el estudiante y su familia. Asimismo, se procura mantener un apoyo pedagógico flexible y pertinente, adaptado a sus necesidades, entendiendo que la contención humana y el respeto por su situación son fundamentales.

En el caso de un porcentaje de asistencia inferior al 85%, se justificará con el artículo N° 11, del decreto del cual se fundamenta este reglamento de evaluación: Decreto N° 67/2018 dejando registro con observación al ingresar dicho porcentaje de asistencia en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), del Ministerio de Educación, al término del año académico.

ARTÍCULO 36

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del director, la Unidad Técnico Pedagógica, equipo PIE (si pertenece al programa), y el equipo de profesores deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado.

Reunidos los antecedentes se elaborará un informe para el (la) alumno(a) que considere los

siguientes aspectos:

1. El progreso de los aprendizajes que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrado por el alumno y los logros del grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que permitan identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El colegio, a través de la unidad Técnica Pedagógica, durante el año escolar siguiente, implementará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.
4. Estas medidas deberán ser autorizadas por escrito por los padres y/o apoderados, las cuales comenzarán a ejecutarse a partir del mes de marzo, serán evaluadas al final del primer semestre pudiendo renovarse para el segundo semestre en caso de ser necesarias, a esto se llamará Plan de Acompañamiento.
5. Para casos en riesgo de repitencia o repitencia de un semestre a otro, el profesor jefe notificará al apoderado estableciendo un compromiso firmado por él, antes del cierre del primer semestre, por motivos de baja asistencia o reprobación de asignaturas. Este compromiso será entregado a la Unidad Técnico Pedagógica. Durante el segundo semestre se realizará un seguimiento a estos casos, en conjunto con Inspectoría General y el equipo de convivencia escolar (para los casos de baja asistencia) y desde Unidad Técnica en conjunto con el profesor jefe para los casos de bajo rendimiento académico.

ARTÍCULO 37

La situación final de promoción, así como la de la calificación final de los/las alumnos (as), deberá quedar resuelta antes del 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 38

El profesor jefe realizará el seguimiento académico de sus estudiantes manteniendo contacto con el profesor de asignatura y el equipo de apoyo pedagógico de manera informar a los apoderados de los avances en el proceso de aprendizaje de sus hijos y/o pupilos.

ARTÍCULO 39

Una vez finalizado el proceso evaluativo, el Colegio Lidia González Barriga entregará a todos los estudiantes que lo soliciten, un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 40

El Certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo, excepto si continúa su proceso educativo en el mismo establecimiento, para efectos de matrícula.

ARTÍCULO 41

El Acta de Registro de Calificaciones y promoción Escolar deberá consignar, en cada curso, las calificaciones finales de la asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los/las estudiantes, el número de la cédula nacional identidad de cada uno y quedarán registradas en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), del Ministerio de Educación.

TÍTULO VI. DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

El Programa de Integración Escolar, “Madrugal abre sus puertas a la diversidad”, busca responder y atender a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, (NEE) tanto permanentes como transitorias, promoviendo una evaluación adecuada y una atención especializada para el logro de sus aprendizajes, Por lo tanto, es imprescindible, coordinar en este presente Reglamento de Evaluación, el proceso de Evaluación llevado a cabo por los docentes especialistas y de aula, con los estudiantes acogidos por este Programa.

ARTÍCULO 42

Se considera como evaluación adecuada de los estudiantes a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad total de estos, que, en forma transitoria o permanente, presentan dificultades en el logro de aprendizajes. Bajo este marco se consideran sus características individuales, aplicando los procesos de evaluación desde el conocimiento de sus fortalezas, considerando la modificación del currículum de ser necesario, independientemente de si la NEE es transitoria o permanente.

ARTÍCULO 43

Se clarifica que los estudiantes con NEE de carácter permanente pueden requerir o no evaluaciones diferenciadas, debido al origen y manifestación de sus diagnósticos, puesto que en ocasiones pueden acceder al currículum de su edad sin requerir muchos apoyos, mientras que en otras presentan dificultades significativas siendo necesario adaptar las exigencias curriculares.

ARTÍCULO 44

Los estudiantes adscritos al PIE serán evaluados (as) en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios adecuados para ellos según sus necesidades educativas, el que se ejecutará en dos períodos anuales (semestres).

ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO.

Corresponden a los ajustes en pruebas escritas que se orientan a reducir o eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

- Presentación de información (modo alternativo auditivo, táctil y visual)
 - Ampliación de la letra o imágenes.
 - Amplitud de la palabra o el sonido.
 - Utilización de color para resaltar determinada información
 - Utilización de signos alternativos (láminas).
 - Utilización de videos.
 - Otras
- Formas de respuestas
 - Texto escrito
 - Oral
 - Ilustración
 - Manipulación de materiales, recursos multimedia, música.
 - Transcribir respuestas de los estudiantes.
 - Usos de calculadora.
 - Uso de tablas de multiplicar.
 - Otras

- El entorno
 - Ubicación del estudiante en un lugar estratégico.
 - Favorecer el acceso y desplazamiento personal.
 - Otras
- Organización del tiempo y el horario
 - Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad y evaluación.
 - Otras.

ADECUACIONES CURRICULARES DE OBJETIVOS

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante que presente necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP), o que se encuentren en situación de desfase curricular significativo en relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

- Graduación del nivel de complejidad.
 - Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables, basados en los objetivos de aprendizaje del currículum nacional.
 - Otros.
- Priorizar objetivos de aprendizaje y contenidos.
 - Aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje (comunicación oral, gestual, lectura y escritura).
 - Usos de operaciones matemáticas para la resolución de la vida diaria.
 - Procedimientos y técnicas de estudio.
 - Otros.
- Temporalización
 - Destinación de tiempo más prolongado para la consolidación de aprendizaje

,mediante las horas de aula de recursos.

- - Otros.
- Enriquecimiento del currículo
 - Incorporación de objetivos no propuestos en las bases curriculares que permitan o apunten al logro o interiorización de los objetivos propuestos.
 - Otros.

Eliminación del aprendizaje

- Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante no podrá acceder, según su diagnóstico.
- Otros.

ARTÍCULO 45

Los alumnos y alumnas adscritos al PIE serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios adecuados para ellos, según los objetivos de su Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI). A partir de ello, la responsabilidad de la evaluación será compartida entre el equipo de aula, considerando al docente y educador diferencial, junto a los profesionales del equipo de ser necesario. Tanto estudiantes con NEE permanentes como transitorias pueden contar con un PACI que establezca adecuaciones significativas o no, en función de sus dificultades.

ARTÍCULO 46

En el caso de los estudiantes con NEE permanentes de primer ciclo que no pueden acceder al currículum y requieren apoyos significativos, el educador diferencial estará a cargo de obtener dos calificaciones como mínimo como producto de los objetivos de aprendizaje evaluados e incorporados en su PACI correspondiente a las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, mientras que el profesor de asignatura estará a cargo de asignar una nota como mínimo en las asignaturas mencionadas producto de los objetivos de aprendizaje evaluados, además de hacer las homologaciones necesarias al resto de las asignaturas que el docente imparta. Bajo este

contexto pueden considerarse los aportes de las evaluaciones de los profesionales T. Ocupacional (que puede tributar a la asignatura de E. Física) y Fonoaudiólogo (que puede tributar a la asignatura de Lenguaje y Comunicación).

En el caso de los estudiantes permanentes de segundo ciclo que no pueden acceder al currículum y requieren apoyos significativos; el educador diferencial estará a cargo de obtener dos calificaciones producto de la evaluación de los objetivos de aprendizaje como mínimo en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática, mientras que el profesor de dichas asignaturas deberá obtener una calificación como mínimo producto de la evaluación de los objetivos de aprendizaje.

También pueden considerarse los aportes de las evaluaciones de los profesionales T. Ocupacional (que puede tributar a la asignatura de E. Física) y Fonoaudiólogo (que puede tributar a la asignatura de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura) además de hacer las homologaciones necesarias al resto de las asignaturas.

ARTÍCULO 47

Los estudiantes del PIE serán evaluados mediante procedimientos de evaluación adecuada y diversificada, según los procedimientos y estrategias elaboradas de manera conjunta por el (la) Educador(a) Diferencial, los Profesionales que intervienen y el (la) docente de aula correspondiente al nivel que cursen dichos alumnos, apoyándose en el diagnóstico del alumno(a) o los planes de trabajo personal.

ARTÍCULO 48

Los estudiantes pertenecientes al PIE pueden adquirir la condición de estudiantes en riesgo de repitencia o de repitencia de un nivel educativo según lo establecido por este reglamento de evaluación, calificación y promoción.

TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49

Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la dirección del Colegio en conjunto con el cuerpo de profesores del ciclo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el decreto que lo regula y que señala la facultad que ésta tiene de interpretar la normativa emanada del establecimiento.